

LEY 446
De 28 de octubre de 2024

Que concede una moratoria tributaria
para el pago de tributos nacionales

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. Se concede un periodo de moratoria hasta el 31 de diciembre de 2024 para el pago que recae sobre los intereses y recargos causados por el impuesto sobre la renta, el impuesto de inmuebles, el impuesto de aviso de operación, el impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios y el impuesto selectivo al consumo, así como de la tasa única de personas jurídicas y los recargos y la multa de rehabilitación de esta tasa.

Artículo 2. La moratoria establecida en el artículo anterior aplica de igual forma para todas las personas naturales y/o jurídicas, así como para los bienes inmuebles que se encuentran morosos por impuestos, tasas o contribuciones especiales en fase de cobranza administrativa o coactiva a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, que lleven a cabo el pago correspondiente al total de los saldos nominales adeudados, incluyendo multas, quedando exonerados del total de los intereses, recargos causados y las sanciones relacionadas con el proceso ejecutivo de cobro.

Artículo 3. Los contribuyentes que, en condición de agentes de retención, mantengan morosidad por impuestos retenidos de cuotas inherentes a periodos hasta junio de 2024 en concepto de impuesto sobre la renta y seguro educativo podrán excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2024 extinguir los saldos adeudados pagando directamente a la Dirección General de Ingresos.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 139 de 2024 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

La Presidenta,

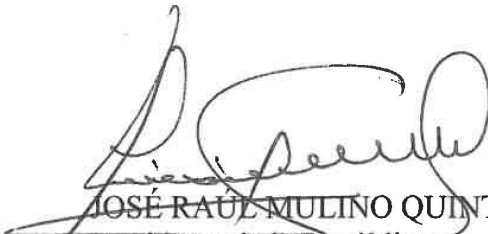

Dana Castañeda Guardia

El Secretario General,


Carlos Alvarado González



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 28 DE octubre DE 2024.


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS
Ministro de Economía y Finanzas

